PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No 17– de 2.019

"Por el cual se regula al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES como órgano autónomo e independiente de conformidad con el artículo 113 Constitucional"

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES es un órgano autónomo e independiente cuya misión fundamental es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional en lo concerniente a la Medicina Legal y Ciencias Forenses, encargado de organizar y controlar el sistema nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Estará organizado como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujeto a un régimen legal propio; con régimen especial de carrera. El Congreso de la República dictará la Ley a la cual deberá ceñirse el Instituto.

Parágrafo transitorio. Las normas Legales y Reglamentarias que actualmente rigen al Instituto, sus funciones, Planta de empleos y a sus empleados en materia de Carrera, Salarios, Prestaciones, derechos sindicales y Acuerdos Colectivos, continuarán vigentes en tanto sean compatibles con su nueva naturaleza jurídica, bajo el principio de continuidad, sin menoscabo de derechos y con progresividad. Una ley reglamentará sobre la materia.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables senadores;

GUSTAVO BOLÍVAR MORENO
Senador de la República
Coalición Lista de la Decencia.